



la obligación de hacer las moldas en el trayecto cubierto y retirar las arenas, al punto que oportunamente se le designe; advirtiéndole que la licencia para las ampliaciones de la edificación correspondiente a su casa, no se le dará hasta que por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, a quien se le remitirá el expediente no designe, las condiciones que deban imponersele =

Dictamen sobre el corte de la casa nº 11 de la calle del Porche de San Antonio

Lejose despues el siguiente dictamen = "La Comisión permanente de la Policía Urbana, enterada de la solicitud que precede y del expediente instruido anteriormente por el que se le tenía concedida la fortificación, de la casa número once de la calle del Porche de San Antonio, al anterior dueño de la misma, cuyas obras no llegó a realizar; y considerando que, de conformidad en la actualidad quedaría de una manera indefinida la alineación de la referida Calle, ha gestionado con el nuevo dueño de la finca Don Antonio Ruiz Leiquez, el corte de ella, y tiene el gusto de someter a la aprobación de V. E. el convenio que sigue:

Convenio con el dueño por 1545'91 pesetas

"Don Antonio Ruiz Leiquez, consiente y da el corte de su casa número once de la calle del Porche de San Antonio, sujetando la obra a la nueva alineación de la calle, siempre que se le abone por los veinte metros, cuarenta decímetros superficiales que deja a beneficio de la vía pública, mil quinientas cuarenta y cinco pesetas noventa y un centimos, ó sea a razón de setenta y cinco pesetas, setenta y ocho centimos, a que resulta el metro superficial de la casa, teniendo en cuenta que el total de la misma mide, noventa y cuatro metros treinta y cinco decímetros =

